



Club de Yates de Papudo

## Reglamento Náutica de Temporada 2024

### Reglamento Náutica de Temporada 2024

Según Atribuciones del directorio, reglamento interno Club de Yates de Papudo.

---

El siguiente Reglamento Interno se ampara y complementa con el Reglamento del Club de Yates de Papudo y toda la normativa aplicable de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR).

#### I De la Seguridad

El Club, preocupado por la seguridad y el cuidado de sus Socios y sus embarcaciones, dentro de sus acciones ha establecido el siguiente Reglamento de Temporada con medidas expresas, que son adicionales y específicas a las contenidas en las normas de la Autoridad, así como en nuestros Estatutos y Reglamentos, y a los restantes reglamentos que son de carácter transversal a las distintas áreas y dependencias; las cuales estarán vigentes desde esta fecha y hasta una nueva versión de este Reglamento.

Medidas que únicamente buscan resguardar la seguridad de todos los Socios, sus Trabajadores y las embarcaciones. Por lo mismo, se requiere utilizar todos los medios disponibles para que sea de conocimiento de la totalidad de nuestros Socios y sus familias.

Adicionalmente, a las medidas detalladas en este Reglamento, podrá el Directorio, Comodoro o Administrador determinar medidas específicas y atinentes.

#### II Registro

Las embarcaciones deportivas, deberán contar con su Certificado de Navegabilidad, mediante el cual la Autoridad Marítima, previa inspección del estado de mantención y operatividad de la embarcación y sus accesorios, el cual debe establecer que la embarcación se encuentra "apta para navegar".

El Certificado de Navegabilidad es de responsabilidad del Socio o Capitán, debiendo además mantener operativa la embarcación y los equipos asociados, como asimismo reemplazar aquellos elementos que lo requieran.

Independiente a lo indicado en los párrafos anteriores, es responsabilidad del Capitán, Patrón o Armador, solicitar inspecciones de seguridad a su embarcación, cuando ésta haya sufrido transformaciones importantes o cambios de clasificación que ameriten un nuevo Certificado de Navegabilidad.

Toda embarcación inscrita como de bahía, costera o alta mar, deberá llevar el nombre, en letras de tamaño proporcional, en el espejo o en ambas aletas y abreviatura del puerto y número de matrícula.

## Reglamento Náutica de Temporada 2024

### III Patio Náutico

Las actividades permitidas y las formas para ingresar a las dependencias náuticas son:

- Se permite el acceso exclusivo para las actividades propias del Club, de los deportes náuticos e incluida la revisión y mantención de las embarcaciones.
- Se permite el acceso para ir a dejar o retirar embarcaciones o bienes que tengan relación con la actividad náutica; así como también para la mantención, reparaciones o revisión de maniobras (cadenas, boyas, etc.).
- Se permite el acceso para Embarque – Desembarque y navegación.

**El ingreso es exclusivo por la puerta de acceso principal del Club (acceso al Club House) y será el único acceso al Club salvo las excepciones, al igual que temporadas anteriores. Siendo las excepciones: ingreso de material, embarcaciones, combustible y otros necesarios de descargar, así como el ingreso con mascotas (con correa) que naveguen junto al socio (pues es la única autorización para el ingreso de mascotas al Club, pero deberán ingresar y salir por el portón de la náutica).**

### IV Embarque – Desembarque y Navegación

El capitán (operador) deberá contar con la licencia vigente respectiva, si corresponde, y cumplir con la totalidad de las normas y reglamentaciones, instruida en la normativa para la navegación deportiva de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR).

El capitán (operador) deberá antes de cada navegación deberá dejar registro en el libro de su zarpe, indicando expresamente los acompañantes, si existiesen. Toda embarcación -con excepción de embarcaciones menores (quienes deberán contar con un teléfono celular debidamente protegido del agua en bolsa plástica sellada)- deberá contar con un equipo VHF.

Todos los tripulantes deberán embarcar y desembarcar con su chaleco salvavidas puesto (los chalecos salvavidas de los botes de servicios sólo estarán disponibles para casos de emergencia).

El usuario de Moto de agua deberá además de tener la respectiva licencia, permanentemente utilizar chaleco salvavidas y casco de seguridad durante la navegación (ambos elementos obligatorios también para sus acompañantes), deberán disponer de un dispositivo de corte de poder, en caso de caída al agua, y deberán portar un teléfono celular (debidamente protegido del agua en bolsa plástica sellada) o equipo VHF banda marítima. Se recomienda el uso de traje de agua.

La seguridad de cada embarcación, independiente cual sea, y de su tripulación, es de exclusiva responsabilidad del socio y capitán (operador), debiendo verificar que todo el equipo de seguridad se encuentre en buen estado y funcionando, además que la tripulación conozca cómo utilizarlo.

**Debido a la balsa nueva del Club (muelle flotante) se prohíbe a todas las embarcaciones acollerar y/o atracar en ésta (que sin ser taxativos y únicamente a modo de ejemplo: J24, Zodiac, Yates, Lanchas, etc.), estando únicamente autorizadas las embarcaciones de servicio del Club y las embarcaciones menores sin motor (Kayac, Stand-Up, Optimist y Laser).**

## Reglamento Náutica de Temporada 2024

### V Generalidades

Importantes medidas para proteger nuestra integridad y la de todos es el autocuidado, por lo mismo creemos que debemos respetar estrictamente las siguientes reglas de seguridad para no tener accidentes que lamentar:

1. Los socios deberán amarrar la escalera a su embarcación antes de subir a ella en el patio de la náutica. Si necesitan ayuda con la instalación de la escalera deben solicitarla al personal de turno.
2. No se permitirá la presencia de los socios en el patio de la náutica durante los procedimientos de movimiento de embarcaciones en el patio, botadura de embarcaciones e izamiento de embarcaciones, con excepción del socio o quien lo represente, y aquéllos que estén realizando alguna actividad náutica.
3. El personal náutico del Club no puede ingresar al club fuera de su horario de trabajo (esto incluye la concesión de boyas del club), ya sean solos o acompañados de un socio.
4. No está permitido la presencia de menores de 14 años en el patio de la náutica que no estén acompañados por sus padres, con excepción de aquéllos que realicen alguna actividad náutica o con los "NACHOS".
5. No está permitido bañarse en el sector de la chaza y balsa de embarque sin expresa autorización del personal responsable de la Náutica o con excepción de alguna actividad con los "NACHOS".
6. Esta absolutamente prohibido transitar por el área de la pluma para embarcaciones mayores.

#### Recomendaciones:

Todo usuario velará por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o informando a los responsables del Club, de todo acto que vaya en deterioro de las instalaciones o los servicios.

### VI De las Visitas

- 1.- Las visitas del socio, deberán ingresar junto al socio al área náutica.
- 5.- Las visitas o acompañantes de un socio que se conduzca en forma inadecuada a juicio de un Director, Comodoro o Contramaestre, deberá abandonar los recintos sociales de inmediato, y sin más trámites.

### VII Reglamento de tránsito y acceso a Área Náutica

- 1.- No existe autorización para el ingreso de ningún vehículo o motocicleta al interior del Club, con excepción de los que sean debidamente autorizados para realizar traslados de material (combustible), equipamiento o embarcación.
- 2.- Los socios, conyugue e hijos, así como sus visitas, deberán respetar las instrucciones del personal y señalizaciones de la náutica, entendiéndose que existirán periodos de tránsito o ingreso restringido por las maniobras que se realicen.

## Reglamento Náutica de Temporada 2024

### VIII Responsabilidad de Fondeos

Es de responsabilidad y obligación exclusiva de cada socio, capitán y dueño de la embarcación (si fuesen distintos) el revisar todos los componentes de las maniobras y su real estado, con anterioridad para realizar la instalación de las maniobras en las fechas que se informará a los socios, preferiblemente se recomienda disponer de una maniobra completamente nueva cada año. Por otra parte, también es de responsabilidad y obligación exclusiva de cada socio, capitán y dueño de la embarcación (si fuesen distintos) el estar presente en cualquier maniobra de su embarcación.

Debido a la necesidad de realizar la instalación y retiro de las maniobras con una empresa debidamente autorizada, el socio deberá disponer de la Maniobra a más tardar el último día del mes de agosto de cada Año. Por ello cada socio debe coordinarse, para que las boyas estén disponibles, junto con todos los implementos para su instalación, en perfecto estado y en las dependencias del Club, recordándoles que es responsabilidad de cada socio, capitán y dueño de la embarcación (si fuesen distintos) comprar y entregar al contraamaestre su maniobra completa.

Quien no pueda coordinar y disponer de los implementos requeridos y necesarios para la instalación de los fondeos en la fecha indicada y publicada por el club, necesariamente deberá pagar por los servicios de forma adicional (de acuerdo a lo señalado en el tarifado náutico, considerando siempre que los servicios serán contratados por el Club a una empresa que realice las instalaciones de fondeo con las debidas autorizaciones). Previo pago del socio, el Club contratará el servicio y agendará una fecha para dichas maniobras. Este pago, en ningún caso, exime a los socios a pagar las UF 4 "Cobro uso de boya (incluye instalación y retiro de fondeo)".

### IX Seguros de embarcaciones

Es de responsabilidad y obligación **exclusiva** de cada socio, capitán y dueño de la embarcación (si fuesen distintos) el tener contratados los seguros de su embarcación, con cobertura total por daños propios y de terceros (incluido el Club de Yates de Papudo), así como un seguro por responsabilidad civil. Las pólizas no podrán tener exclusiones y deberán tener como asegurado adicional al Club de Yates de Papudo.

Entonces, el o los seguro deben tener cobertura respecto de todo tipo de responsabilidad civil y de todo tipo de daños, por cualquier evento (ej.: accidentes, desastres naturales, incendios, marejadas, tsunamis, sismos, terremotos, huelgas; sin exclusiones), en ningún caso se podrá excluir de la cobertura del seguro: maniobras de cualquier índole, que se realice en las dependencias, recintos o concesiones del Club, incluyendo movimientos en el patio y el mar, así como la botadura y el izado a y desde el agua. Además, deberán cubrir la eventual falla -por cualquier causa- de los equipos o del personal del Club en la operación, como también los daños por problemas en los fondeos o amarras; sin excluir tampoco robos y hurtos.

El socio, capitán y dueño de la embarcación, deberán -y por tanto se obligan a- mantener vigente los seguros con las coberturas anteriormente señaladas, incluyendo responsabilidad civil patronal por los trabajadores del Club, por la eventualidad de muerte o accidente.

Por lo tanto, el socio, capitán y dueño de la embarcación responderán en forma solidaria, en caso de incumplimiento o inobservancia de esta obligación, asumiendo todas sus consecuencias, ya sean económicas, judiciales y/o pecuniarias, así como la total responsabilidad civil.

La contratación de dichos seguros no obsta ni limita, en caso alguno, las responsabilidades que corresponden única y exclusivamente al socio, capitán y dueño de la embarcación, de conformidad a los acuerdos adoptados por la Asamblea y a la Ley.